

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Santiago, a \_\_\_\_\_ se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales, entre Fundación Educacional Chaminade RUT 73.306.500-1, Instituto Miguel León Prado, RBD 9570-2, representado por Jorge Figueroa León, Rut: 9.490.423-4, Rector del Colegio, con domicilio para este efecto en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3696, San Miguel, Santiago, que en adelante se denominará \_\_\_\_\_ Colegio \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_ (ña) \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_,

con domicilio en \_\_\_\_\_

Nº de teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ que en adelante se denominará \_\_\_\_\_

Apoderado y es quien asume las responsabilidades financieras del presente contrato.

1. El Apoderado matricula en el Instituto Miguel León Prado en calidad de estudiante a \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_ en el curso \_\_\_\_\_ por el **año escolar 2025.**

2. El Instituto Miguel León Prado, RBD 9570-2, es un establecimiento educacional particular subvencionado, adscrito al Financiamiento Compartido, perteneciente a la Fundación Educacional Chaminade, entidad sostenedora del mismo. Se encuentra reconocido a través de la Resolución Exenta N°17367 del 04 de diciembre de 1958, y a través de la Res. Ex. N° 899 del 19 de abril de 1994, ambas emanadas del Ministerio de Educación.
3. El Instituto Miguel León Prado, es un colegio confesional católico, que se orienta y apoya en las líneas pastorales de la Iglesia Católica y de sus Obispos, razón por la cual sólo se imparte clase de religión católica, siendo obligatoria la asistencia para

todos(as) los(as) alumnos(as), así como el cumplimiento de los requerimientos académicos de dicha asignatura.

4. La firma del presente contrato autoriza para que su hijo(a) asista a la clase de Religión Católica y obliga al estudiante a cumplir los requerimientos académicos de esta asignatura, del mismo modo que con todas las asignaturas del Plan de Estudio del curso y nivel correspondiente.
5. El Colegio se compromete a impartir la enseñanza contenida en los Planes y Programas de estudios aprobados por el Ministerio de Educación contando para ello con profesores y personal idóneo. Se compromete, además, a difundir el contenido del Proyecto Educativo, del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio y velar por su cumplimiento.
6. El apoderado declara que conoce, respeta, acepta y adhiere cordialmente al Proyecto Educativo Marianista, que inspira las políticas de la Fundación Educacional Chaminade – Instituto Miguel León Prado y regula su actuar. También se compromete a transmitir a su hijo/a el contenido del mismo y a cumplir fielmente los requerimientos que el Colegio establezca para lograr el cumplimiento del ya mencionado Proyecto Educativo.
7. El Apoderado declara conocer, aceptar y adherir al Proyecto Educativo Marianista que inspira las políticas y acciones del Instituto Miguel León Prado, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. En este acto de firma de contrato se compromete a cumplirlos y a velar porque su pupilo los conozca y los cumpla. Los reglamentos están disponibles en la página web del colegio.

Desde ya, como padre y/o apoderado de un colegio marianista, se compromete a:

- Asistir a las reuniones y entrevistas programadas por la Dirección del Colegio, el Profesor Jefe o el Centro de Padres y apoderados.
- Recibir y leer la información y documentación que el Colegio envía a los padres y acusar recibo de la misma, cuando corresponde.
- Cumplir los compromisos económicos adquiridos con el Colegio, en las fechas establecidas.
- Comunicarse directamente con el Profesor Jefe, al menos una vez al trimestre, para estar debidamente informados sobre el proceso educativo integral de su pupilo/a.
- Acudir al colegio cuando su presencia es requerida por la Dirección o por alguno de los profesores.
- Participar en las actividades que se ofrecen en el colegio, ya sean artísticas, culturales, religiosas, deportivas, solidarias o de convivencia propiciadas por los docentes del colegio o por el Centro General de Padres y Apoderados.

- Velar porque su pupilo/a asista al colegio con el material de estudio que se pida y con la tenida adecuada.
  - Aceptar los parámetros que el colegio establece en cuanto a asistencia, puntualidad, cumplimiento de responsabilidades y rendimiento académico.
  - Participar de manera activa, propositiva y responsable en el Centro General de Padres y Apoderados del colegio.
  - Fomentar, estimular y acompañar la formación cristiana de los hijos y su participación en las actividades pastorales y extra programáticas.
  - Participar activamente en las actividades programadas por el curso al que asiste su hijo/a.
8. Se autoriza al Colegio para obtener, reproducir y publicar imágenes o videos, en la página web del colegio, boletines, revista del colegio u otras publicaciones oficiales del establecimiento y cualquier otro material gráfico en que aparezcan los y las estudiantes o apoderados de esta entidad educativa en actividades propias de dicha condición, sin que ello genere, de modo alguno, una contraprestación económica.
9. El porcentaje de beca para el estudiante durante el año 2025 es de \_\_\_\_\_ %. El apoderado podrá pagar hasta en 10 cuotas anuales, de marzo a diciembre, por concepto de escolaridad mensual. El apoderado se compromete a cancelar cada cuota antes del día 5 de cada mes, a contar de marzo del año 2025. Para el cálculo en pesos de dicho monto, se deberá utilizar el valor de la Unidad de Fomento del primer día de clases del año escolar 2025.

El apoderado decide la forma de pago (total o hasta en 10 cuotas); lo podrá hacer utilizando alguna de las modalidades que se presentan en el protocolo de matrícula: Pago Automático (PAC) en cuenta corriente, pago vía Webpay (acepta tarjetas de débito y de crédito), o pago electrónico en dependencias del colegio.

10. En caso de simple retraso, mora o incumplimiento de las obligaciones de pago de escolaridad contraídas en el presente contrato por parte del apoderado, el Colegio podrá comunicar y traspasar los datos personales y demás derivados de este contrato a terceros sin restricciones para realizar las acciones de cobranza que sean necesarias.
11. Si por razones de fuerza mayor (terremotos, pandemias, crisis sociales, incendio o cualquier otro impedimento de índole natural o causado por acciones relacionadas con las actividades humanas) el colegio debe suspender las clases presenciales, total o parcialmente, se realizarán clases remotas, utilizando las soluciones tecnológicas disponibles para tal efecto. En esta situación los valores de la colegiatura, no estarán afectos a rebajas, descuentos o pagos parciales. El apoderado se compromete a hacer los máximos esfuerzos para disponer de los medios tecnológicos, que permitan lograr la mayor efectividad del proceso de aprendizaje.

12. Se dará término a este contrato por las siguientes causales: retiro voluntario del estudiante y/o incumplimiento de este contrato por parte del Apoderado. También se dará término a este contrato si de acuerdo al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio o del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se determina que el (la) estudiante ha incurrido en incumplimiento disciplinario o de convivencia escolar y/o académico o del Proyecto Educativo Marianista, sancionado con cancelación de matrícula.
13. El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción y durará hasta el término del año escolar 2025. Podrá ser renovado por mutuo y expreso acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.
14. Queda un ejemplar del presente contrato en poder del apoderado y otro en poder del Colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

---

FIRMA APODERADO

---

Jorge Figueroa León  
Rector  
Instituto Miguel León Prado

**Válido con firma y timbre del colegio**